Dn Andres Gonzalez de Barzia = Dn Joseph Bustamante y Evyla = Dn Gabriel de olmeda = D Thomas Antonio de Guzman y Espinosa = Yo Dn Miguel Fernandez Munilla Sro del Rey nro Sr y su Escriv. de Camara la hize escrivir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo = Rexda D Miguel Fern. Munilla = thenienete de chanzr mayor = D Miguel Ferz. Munilla = Es copia de la Rl Provon original de que certifico = Dn Miguel Ferz Munilla

Y para que lo prevenido en el Breve de Sso y Rl Provision inserttos tenga el devido puntual cumplimiento doy el presente por el qual ordeno, y mando a los refferidas Justicias lo vean guarden, cumplan y executen y hagan guardar cumpl.to y execut. en todo, y por todo segun y como en ello se contiene sin le contra venir permitir ni dar lugar le contravenga en manera alga y en su consequencia haran dhas Justicias que se saque copia y se ponga de todo en sus respectivos libros de Ayuntamto a su perpetua observancia lo qual cumplan dhas Justicias pena de cinqta Duc. aplicados por la real camara de S. Mag. y gastos de Justicia por mitad y con apercivimto que haremos passar a la exaccion de dha multa, contra los que no obedeciendo se procedera con tra ella a lo que aya lugar en dro. y en nombre de Su Mag. (Dios le gde) exorto, y requiero a los Sres Corregidores de las Villas de Reguzman y Viel